

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que los anteriores escritos se recibieron del centro de servicios judiciales. Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 15 de julio de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



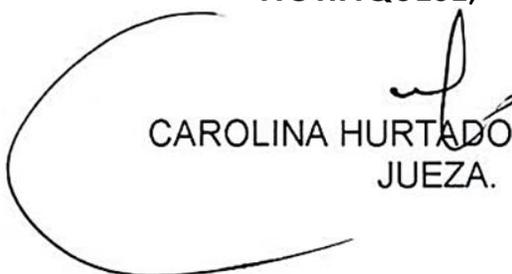
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Compartir S.A. BANCOMPARTIR S.A.
Demandado : German Osorio Villalba
Sandra Lorena Zuluaga Loaiza
Radicado : 2016-00203-00

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, advierte el despacho que con el mismo no se aportó prueba que acredite la calidad de quien dice actuar como representante legal de Renacer Financiero S.A.S, aunado a ello, revisado el expediente no se avisara cesión por parte del Banco Compartir, por lo que no hay lugar a dar trámite a la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.061** DEL 16 DE JULIO DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO